



Quarenta marescales.

SELLO QUARTO. QUAREN-
TAMARVEDIS, AÑO DE MIL
OCCHOCIENTOS Y QUINCE.

de esta Compañia, aplicacion de parte de sus pro-
ductos al Rreano del muelle, y establecimiento de
una Comandancia de Matriculas, con otros puntos
de Poblacion para la pesca. En su consecuencia
se ha servido S. M.olver: que despues de la aboli-
cion de privilegios exclusivos, no deve negarse a nin-
guno de los Matriculados el calamiento de Almadrava
donde quiera: que la parte del Duque de Medina-
Seli, que de su derecho en tribunal competente
si su privilegio no fue de lo contenido en la aboli-
cion del R. Decreto de quinze de Septem de 1814; y
entretanto no se supiera a los Matriculados poner
Almadrava en Benidorm, puer en qualquiera caso
tienen derecho a comparecer con la Representacion
del Duque al aprovechamiento de la pesca, y acordar
contra si, sobre el modo de disputarla o infe-
tando a las Rglas q. establezca la autoridad Ro-
cal, en el supuesto de q. deva continuar el Du-
que en el goce de su privilegio: que si la Compa-
nia de Pesca es de Matriculados, son arbitros pa-
ra hacerla donde quiera, con tal q. no excluyan
del punto de Ecombreay a ningun Matriculado
q. pretenda poner Almadrava, aunque sea indi-
viduo de la misma Compañia, y que no empieze a

